

CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº EXPTE: 1028/2024

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Ayuntamiento de Cantoria no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de las obras necesarias para la instalación del alumbrado navideño en Cantoria y Barriada de Almanzora.

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de llevar a cabo las obras para el alumbrado que se viene instalando en viales y espacios públicos para las fiestas navideñas y que suponen motivos decorativos para embellecer el Municipio en las próximas fiestas.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por la propia naturaleza de este contrato, esta Administración no dispone de medios materiales ni humanos para su ejecución.



5. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La finalidad pública perseguida es la proporcionar a la ciudadanía y visitantes un ambiente propia de las fiestas navideñas que embellezcan el Municipio.

Por lo expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el desarrollo de los fines y competencias propias del Ayuntamiento.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

A. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas que se pretende contratar están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO

A. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación total se fija en 60.000,00 euros (SESENTA MIL EUROS), de cuyo importe 49.586,78 euros corresponden a la base y 10.413,22 euros corresponden al 21 % IVA.

Todo ello, conforme a las estimaciones de gastos que se desprende de la Memoria Económica elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

B. Valor Estimado

El valor estimado total asciende a 49.586,78 euros (sin IVA).

C. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

8. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

A. Justificación del Procedimiento

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Calificación del contrato y código CPV

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de servicios.



El código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aplicable a este contrato es el que se detalla a continuación:

- 31522000 (luces para alumbrado exterior)
- 31527200 (equipos y aparatos eléctricos)
- 31600000 (reparación y mantenimiento de instalaciones)
- 45310000 (trabajos de instalación eléctrica)
- 50532400 (reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica)

C. Análisis de ejecución por lotes

El presente contrato no se divide en lotes. La no división en lotes del objeto del contrato se justifica de la siguiente manera (art. 99 LCSP):

- Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
 - Las actividades podrían verse interrumpidas al interferir unas sobre otras en caso de ejecución en lotes, poniendo además en mayor riesgo a los trabajadores
 - Las actividades podrían verse interrumpidas al interferir unas sobre otras en caso de ejecución en lotes, poniendo además en mayor riesgo a los trabajadores
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la prestación de los servicios será desde la firma del contrato hasta el 21 de diciembre de 2.024, período antes de las fiestas navideñas.

10. JUSTIFICACIÓN SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



Para el presente contrato NO se exige clasificación del contratista para acreditar la solvencia.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

Solvencia económica y financiera.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 60.000,00 euros, con un plazo mínimo de vigencia de duración del contrato, de aplicación específica a los servicios y obras prestados en las instalaciones cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que la produzca durante el período de uso y utilización.

Solvencia técnica o profesional.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y si se llevaron a buen término.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. Justificación de los criterios de adjudicación

Para seleccionar la oferta más favorable en relación calidad/precio para la Administración, en el presente contrato se utilizarán varios criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo, en el presente contrato se establece umbral de saciedad en los criterios de adjudicación, resultando que, en el criterio de la oferta económica, un precio inferior, no redundará en una mayor puntuación para los licitadores. Esto queda argumentado, en que el criterio relativo al precio no equivale necesariamente a precio más bajo, pues se establecen otros criterios que permiten la valoración de la calidad de los servicios a prestar, en búsqueda de la mejor relación calidad-precio. Se puede entender, que con el umbral de saciedad, se establece un criterio, el del precio, que permite la concurrencia de un mayor número de licitadores.

B. Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: máximo 60 puntos.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas.



A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 60 puntos.

Oferta Económica: Se valorará con 30 puntos por cada 1.000,00 euros (incluido IVA) de baja sobre el Presupuesto Base de Licitación, hasta un máximo de 60 puntos.

Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: máximo 40 puntos.

— PROYECTO: En el que se desarrollará la propuesta del licitador para el montaje y desmontaje de las luces navideñas.

Se valorará:

- Conocimiento del entorno de actuación.
- Otras mejoras. Se valorarán en este apartado mejoras que se podrían llevar a cabo en relación a actuaciones anteriores.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

